



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Sumario Adjudicación de Apoyo Judicial
Demandante	Fanny Stella Mejía Betancur
Demandado	Myriam Del Socorro Mejía Betancur
Radicado	05-001-31-10-014-2022-00675-00
Decisión	Admite
Auto	282

Dado que la demanda reúne los requisitos formales, conforme lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y verificados los requisitos establecidos en el artículo 54 de la ley 1996 de 2019; este Despacho admitirá la presente demanda en los siguientes términos:

Por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Adjudicación de Apoyos, solicitada por la señora Fanny Stella Mejía Betancur, por medio de apoderado judicial, a favor de la señora Myriam Del Socorro Mejía Betancur.

SEGUNDO: Imprimirle el trámite de Proceso Verbal Sumario, establecido en el artículo 396 del Código General del Proceso; que fue modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: Notificar a la Representante del Ministerio Público y la Defensora de Familia, adscrita a este despacho, del presente trámite procesal.

CUARTO: Como la historia clínica del titular del derecho, arrimado con la demanda se percibe, que la Señora Myriam del Socorro Mejía Betancur



padece desde su nacimiento de un retraso mental severo, dichas patologías no lo dejan asumir su defensa, por lo tanto es pertinente nombrarle Curador Ad-litem para que lo represente; en consecuencia se nombra a la abogada Paula Andrea Sánchez Betancur con T.P. 229.214 quien se localiza en la Carrera 27 N° 38 Sur 51 apto 701 envigado correo electrónico saberjuridicoabogados@gmail.com, para que represente a la demandada, en este trámite procesal, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, en concordancia al artículo 391 del Código General del Proceso. Se requiere a la parte demandante, para que realice la respectiva notificación, de la cual aportará las constancias pertinentes.

QUINTO: Se reconoce personería amplia y suficiente para actuar en los términos del poder conferido a la Doctora Gloria Cecilia Duque Gómez portadora de la T.P. 71.039 del C.S de la J.

SEXTO: N

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4664ce7c54800c573950e08f4bf818dca141ab49886aa334804d5c8b5b2f20c**

Documento generado en 16/03/2023 09:12:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>